



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 MAY 2013	
Recibido.....Hs.	1420
Exp. N°.....C.D.	34673

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

"PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS".

ARTICULO 1º: La presente Ley tiene por objeto establecer un programa del Estado Provincial en la implementación de políticas públicas de uso eficiente y racional de la energía eléctrica para iluminación en sus dependencias.

ARTICULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Energía.

ARTICULO 3º: El Programa de Ahorro y uso eficiente de la Energía Eléctrica comprenderá:

- a) Construcción sustentable de edificios e instalaciones públicas, cumpliendo con estándares de eficiencia energética en las edificaciones e instalaciones públicas.
- b) Reemplazo paulatino de luminarias en los edificios públicos por otras basadas en la tecnología LED que, con muy baja intensidad, emite luz de forma eficiente y con alto rendimiento .
- c) Inclusión en los sistemas de compras y licitaciones del Estado Provincial, criterios de eficiencia energética para la adquisición de bienes y servicios;
- d) Diseño de un programa de mejora continua en el uso racional de la energía de los sistemas de iluminación de todos los edificios donde funcione la Administración Pública Provincial;
- e) Inicio de gestiones conducentes al desarrollo e implementación de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética de los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan;
- f) Incorporación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables en edificios e instalaciones públicas, generando energía eléctrica a través de sistemas fotovoltaicos u otros de fuente renovable.

ARTICULO 4º: Cada repartición confeccionará un estudio cuyo objetivo será tener un panorama sobre la situación actual, sirviendo de punto de partida y de comparativo para analizar los futuros avances. Dicho estudio tendrá como mínimo el detalle del consumo de energía en las diferentes estaciones del año, el relevamiento de los equipos eléctricos existentes (potencia, eficiencia energética) y el análisis de la iluminación de los puestos de trabajo, a fin de ajustar la intensidad a la requerida por la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

normativa vigente según la tarea realizada. Estos indicadores actuarán como parámetros para analizar cómo se desarrolla la situación.

ARTICULO 5º: Cada año en cada repartición se reemplazarán el 20 % de las luminarias por las de tecnología LED, hasta lograr el reemplazo total de las mismas.

ARTICULO 6º: En el caso de nuevas construcciones y/o refacciones, la iluminación se efectuará con tecnología LED.

ARTICULO 7º: Competencias de la Autoridad de Aplicación. Compete a la Autoridad de Aplicación:

- a) Diseñar un plan para desarrollar los mecanismos de sustitución y recambio de luminarias;
- b) Elaborar convenios con el Gobierno Nacional para lograr el reemplazo en dependencias nacionales que tengan domicilio en la Provincia;
- c) Firmar convenios y coordinar acciones con Municipios y Comunas que adhieran al Programa, para el cambio de artefactos en sus dependencias y para implementar medidas destinadas a lograr eficiencia y ahorro de energía en espacios públicos abiertos como parques, monumentos y plazas, entre otros;
- d) Suscribir convenios con las Cooperativas Eléctricas que actúan en la Provincia a fin de coordinar la aplicación del Programa;
- e) Coordinar acciones con las distintas dependencias de los tres poderes del Estado y demás entes estatales públicos provinciales;
- f) Establecer metas de disminución paulatina de consumo de energía en el sector público;
- g) Confeccionar informes semestrales de los resultados alcanzados;
- h) Diseñar una campaña de difusión y promoción del uso y ventajas de las luminarias LED, dirigidos a alumnos de instituciones educativas, al personal del sector comercial, de servicios, industrial y para la población en general;
- i) Implementar planes de capacitación para todos los empleados estatales, sobre el uso y nuevas técnicas para economizar y usar eficientemente la energía en el lugar de trabajo.

ARTICULO 8º: Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto del presente ejercicio, las partidas presupuestarias necesarias para atender las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente norma, así como realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes para su adecuada instrumentación.

ARTICULO 9º: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial de la provincia, así como a Municipios y Comunas, empresas y organismos privados de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe a adherir al presente Programa con el fin de promover las acciones de uso racional de la energía, pudiendo en caso de no tener la infraestructura y personal necesario, solicitar asesoramiento a la Autoridad de Aplicación para la implementación del mismo.

OSCAR A. PIERONI
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Es propósito del Gobierno Provincial, manifestado en diversos decretos y programas, propender a un uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría, la misma proviene de recursos naturales no renovables. Propender a la eficiencia energética no es una actividad coyuntural, sino de carácter permanente de mediano a largo plazo.

La eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma en la Provincia de Santa Fe un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

La República Argentina, mediante Ley N° 24.295, aprobó la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y por Ley N° 25.438, aprobó el Protocolo de Kyoto de dicha Convención, Protocolo cuyo Artículo 2° punto 1.a., Apartado i), afirma la necesidad de los países firmantes de asegurar el fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía internacional;

Dentro de ese marco y en base a la experiencia internacional, el uso racional de la energía se presenta como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero;

El documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río + 20, celebrada en Río de Janeiro - Brasil, desde el 20 al 22 de junio de 2012, denominado "El futuro que queremos" establece en el marco para la acción y el seguimiento de sus objetivos,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mejorar la eficiencia energética (Apartado 128), *promover la participación activa del sector público para llevar a efecto el desarrollo sostenible* (Apartado 46) y lograr cambios fundamentales en la manera en que las sociedades consumen y producen para lograr el desarrollo sostenible mundial (Apartado 224);

Celebrada en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2014, y después de la Cumbre de Lima (Perú) (COP20), la 21^o Cumbre de Naciones Unidas sobre cambio climático (COP21), en esta ocasión ha congregado 195 países con la Intención de redactar en un sustituto para el Protocolo de Kyoto.

Este sustituto ha fructificado en el primer Acuerdo Universal de lucha contra el cambio climático. Tiene como objetivo mantener el incremento de la temperatura media global muy por debajo de 2 grados centígrados respecto a los niveles preindustriales, aunque los países se comprometen a llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para que no rebase los 1,5 grados y evitar así impactos catastróficos.

En tal sentido, el Gobierno Provincial considera necesario liderar procesos de cambios profundos en la modificación de las conductas individuales en materia de uso racional de la energía.

A nivel nacional, mediante Decreto N° 140/07 se ha declarado de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y se ha creado el "Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía en Edificios Públicos";

Por Ley provincial N° 13.240, por la cual se crea la Secretaría de Estado de la Energía, se establece que compete al Secretario de Estado de la Energía entender en la promoción de programas, estudios e investigaciones sobre el uso responsable racional y eficiente de la energía, en todas sus formas (Artículo 33 Ter., inciso 14);

El sector público constituye un motor importante para estimular la transformación de la sociedad hacia productos, edificios y servicios más eficientes, así como para provocar cambios de comportamiento en el consumo de energía por parte de los ciudadanos y las empresas. Además, la disminución del consumo de energía mediante medidas de eficiencia energética puede liberar recursos públicos para otras finalidades. Los organismos públicos deben servir de ejemplo en lo que a eficiencia energética se refiere.

La experiencia registrada muestra que el éxito de las políticas de eficiencia energética requiere, además de la adopción de tecnologías de alta eficiencia, la generación de profundos cambios estructurales basados en la modificación de las conductas individuales mediante programas y planes que deben ser conducidos por organismos altamente especializados y que deben contemplar una estrategia cultural-educacional cuyo objetivo último sea el cambio hacia una cultura de uso eficiente de la energía.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Resulta necesario y conveniente, entonces, que el sector público asuma una función ejemplificadora ante el resto de la sociedad, implementando medidas orientadas a optimizar el desempeño energético en sus instalaciones.

Experiencias que se adjuntan a título de ejemplo marcan claramente como el reemplazo es más que autofinancable en los períodos indicados, ya que el gasto se amortiza en 18 meses.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

JOSCAR A. GIERONI
DIPUTADO PROVINCIAL



**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO CAMBIO DE LUMINARIAS EETP N.º 483
"EL INDUSTRIAL"**

Tras consultar a la Delegada de la Región VII de Educación, Lic. Stella Lapelle; al Asesor Pedagógico, Ing. Francisco Prola; y a Carlos Rossi, integrante del Departamento de Liquidaciones y Gastos de la citada regional, a fin del año 2016 se eligió comenzar como experiencia piloto, con el cambio completo de las luminarias de la EETP N° 483 "El Industrial", de la ciudad de Venado Tuerto, con el fin de poder evaluar empírica y cuantitativamente el ahorro energético que surge del reemplazo de las mismas y, desde ya, el ahorro monetario ya que será ésta la fuente de financiación del proyecto.

Luego de un año calendario completo en el que se usaron las luminarias led, se pudo hacer la comprobación del ahorro utilizando las facturas de la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto, comparando los mismos períodos facturados. De ese análisis se desprende que hay un ahorro energético del 56,79% por bimestre y, tomando el precio del kW/h de la factura del primer bimestre del año 2018 (1 kW/h = \$ 4,789), un ahorro monetario de \$ 88079,29 anuales.

Teniendo en cuenta que la inversión fue de \$ 130000, se deduce que la misma se recupera aproximadamente en un año y medio. Si también se considera que la vida útil de un tubo led al menos triplica a la de un tubo fluorescente, la inversión no solo será amortizada en el corto plazo, sino que también dará ganancias energéticas, ambientales y monetarias.

Un mejor ahorro energético puede lograrse si se incorporan a la instalación eléctrica celdas fotovoltaicas, relojes de control y detectores de movimiento.

PERÍODO	CONSUMO C/ FLUORESCENTES (kW/h)	CONSUMO C/ TUBOS LED (kW/h)	AHORRO (%)	AHORRO (\$)
1	4778	1828	61,74%	14127,55
2	2171	789	63,66%	6618,40
3	5700	1850	67,54%	18437,65
4	8711	4586	47,35%	19754,63
5	6750	3841	43,10%	13931,20
6	5536	2360	57,37%	15209,86
PROMEDIO			56,79%	88079,29
				TOTAL ANUAL

OSCAR A. PIERONI
DIPUTADO PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

